

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL EN PROPIEDAD

1.- Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Torrelodones ha creado un fondo de subvenciones dotado con un importe de 40.000 € en la partida presupuestaria 2310 48000 en concepto de ayudas dirigidas a empadronados en Torrelodones para colaborar con los gastos de vivienda habitual en propiedad.

2.- Procedimiento

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para aprobar las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

3.- Requisitos de los solicitantes

Para poder solicitar estas ayudas es requisito que el solicitante, así como la unidad familiar, estén empadronados en Torrelodones en su vivienda habitual en la fecha de aprobación de las presentes Bases

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

No podrán optar a la presente subvención quienes ostenten la propiedad de más de una vivienda en Torrelodones.

Sólo se podrá solicitar una ayuda por vivienda.

Cuando la propiedad de la vivienda sea compartida, podrá solicitar la ayuda cualquiera de los titulares que reúna el resto de condiciones de la convocatoria, especialmente las referidas al empadronamiento y uso de la misma como vivienda habitual.

4.- Finalidad y límite de la subvención

La finalidad de la presente subvención es la de aliviar los gastos de la vivienda habitual a los ciudadanos del municipio, que han visto sus recursos mermados

debido a lo prolongado de la actual situación de crisis económica, como pueden ser los jubilados con pensiones no contributivas, que sustentan con la misma en ocasiones a toda la familia, los desempleados de larga duración, y las familias con varios miembros en situación de desempleo.

Para optar a estas ayudas, el Valor Catastral de la vivienda no podrá ser superior a 200.000 €.

Asimismo, el umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será el siguiente:

Nº MIEMBROS		INGRESOS MÁXIMOS
1 Miembro	2 IPREM	14.910,28€
2 Miembros	3 IPREM	22.365,42€
3 Miembros	4 IPREM	29.820,56€
4 Miembros	5 IPREM	37.275,70€
5 Miembros	6 IPREM	44.730,84€
6 Miembros	7 IPREM	52.185,98€
7 Miembros	8 IPREM	59.641,12€
8 Miembros	9 IPREM	67.096,26€
9 Miembros	10 IPREM	74.551,40€

El valor fijado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM es 7.455,14 euros/año (Fuente oficial: Boletín Oficial del Estado - Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.)

5. Distribución de la subvención

Se ha establecido una cantidad total de 40.000 € (cuarenta mil euros) para repartir entre los solicitantes, que reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener una menor renta per cápita familiar.

El importe de la ayuda será igual al 0,20 % del valor catastral de la vivienda habitual del año 2013, estableciéndose un tope máximo por beneficiario de 250 € (doscientos cincuenta euros).

En el caso de que el 0,20% del valor catastral de la vivienda sea inferior al tope máximo de la ayuda (250€), podrá alcanzarse el mismo acreditando, al menos, un gasto igual o superior a dicha cantidad en suministros básicos como electricidad, gas, agua o cualquier otro gasto ineludible para el uso del inmueble como vivienda habitual.

6. Gastos Subvencionables

Se establecen como gastos subvencionables el suministro eléctrico, abastecimiento de agua, gas, tributos y cualquier otro periódico e ineludible para el uso de la vivienda.

7. Compatibilidad de las subvenciones

No podrán recibir ayudas en esta convocatoria quienes ya sean beneficiarios de las bonificaciones contempladas en la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo las recogidas en los artículos 4 y 5 relativas al sistema especial de pago.

Ninguno de los solicitantes podrá ser beneficiario de las bonificaciones contempladas en la ordenanza fiscal nº 2 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles a excepción de las reflejadas en sus artículos 4º y 5º, que se refieren al sistema especial de pago.

8. Plazo y documentación para la solicitud

El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento, será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si el último día del plazo fuere sábado o día inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I de las presentes bases junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en las dependencias del edificio de Servicios Sociales y que también podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelodones (<https://sede.torrelodones.es>) y adjuntar al mismo la documentación indicada.

Para determinar la renta per cápita familiar, en la concesión de las ayudas sólo se tendrán en cuenta los siguientes datos, referidos a todas las personas que conformen la unidad familiar referidos al ejercicio 2013:

- Declaración de la renta o acreditación legal de ingresos.
- Certificado negativo de Hacienda.
- Certificado de prestaciones por desempleo, pensiones u otras coberturas o ingresos.
- Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto (este documento no sustituye, en ningún caso a los anteriores)
-

En el caso de estar desempleado/a y no percibir prestaciones económicas deberá acreditarse tal situación.

Para agilizar y facilitar la presentación de la documentación el solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Torrelodones a consultar los datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes de todos los miembros de la unidad familiar, así como los relativos a la ausencia de deudas de cualquier tipo con la administración municipal.

9.- Órgano evaluador

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- La Interventora Municipal o persona en quien delegue
- 1 técnico de Servicios Sociales Municipales
- 1 representante de cada Grupo Municipal

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

10.- Plazo de resolución

El plazo de resolución de la presente convocatoria se establece en 2 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de el día de finalización antes establecido sea sábado o día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

La resolución deberá contener, al menos, el nombre, apellidos y documentos de identidad de los beneficiarios, así como el importe de la ayuda. Asimismo deberán constar las solicitudes no admitidas, los motivos de la no admisión y las solicitudes denegadas con sucinta referencia al motivo de denegación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- Abono de la subvención

Los solicitantes que hayan resultado beneficiarios deberán de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con cualquier otra administración pública en el momento de la solicitud de la subvención.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los solicitantes.

12.- Regulación

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MOTIVO:

28250IDOC2D6FAB94087486A4BBC

HASH DEL CERTIFICADO:
F5EF1D98B4148EAB445ADF6C3EA901935F9E9AC9

FECHA DE FIRMA:
27/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA ACCIDENTAL

NOMBRE:
RAQUEL FERNANDEZ BENITO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL 2015

DATOS DEL SUJETO PASIVO:

Nombre y Apellidos: _____
 Domicilio: _____
 DNI/NIE/Pasap. nº: _____ Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

DATOS DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Dirección: _____

Referencia Catastral: _____

Valor Catastral: _____

OTROS GASTOS ACREDITADOS (presentar fotocopia de recibos):

- Suministro eléctrico: importe total, _____
 Agua: importe total, _____
 Gas: importe total, _____
 Otros _____

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Nombre	Apellidos	DNI/NIE/Pasap. nº	Fecha Nacimi.	Parentesco	Ingresos 2014

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR ⁽¹⁾:

- Fotocopia del **Libro de Familia** Fotocopia del **DNI** (del sujeto pasivo)
 Fotocopia **Declaración de la Renta** con los miembros computables obligados a declarar

¹ Será obligatorio presentar los originales para su comprobación con la documentación entregada.

